



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, ²⁵ de septiembre de 2017

RES. CM N° ¹⁵⁶ /2017

VISTO:

La Actuación CM N° 12649/17, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 16/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales de este Consejo, Dra. Gisela M. Candarle, promueve la adhesión de este organismo al SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS-SIFEBU, creado por Decreto 1093/2016 de la Presidencia de la Nación, mediante la firma de un Convenio de Adhesión.

Que el Sistema en cuestión tiene en miras establecer mecanismos de coordinación con los demás organismos del Estado a los efectos de intervenir articuladamente con el Magistrado que esté a cargo de una investigación en la especie, previa solicitud del mismo.

Que en efecto, persigue agilizar los procesos y el adecuado intercambio de información entre sus registros y bases de datos que hagan a la búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas, conforme los lineamientos fijados por el Decreto N° 1093/2016 y normas reglamentarias y complementarias aplicables.

Que el Sistema prevé la adhesión de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo cual el Ministerio pone a disposición todos los recursos con los que cuenta en materia de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas a fin de agilizar los circuitos de investigación a nivel nacional y prestar la debida colaboración a los magistrados que correspondieren.

Que en este escenario resulta particularmente grave la desaparición de niñas, niños y adolescentes, dada la responsabilidad que ha asumido el Estado Nacional mediante la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, y la evidente situación de vulnerabilidad en que se encuentran los mismos.

Que el mencionado sistema no sólo tendrá por objeto mejorar las capacidades estatales para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y extraviadas, sino que además resultará una herramienta esencial en la lucha contra el crimen organizado y la trata y explotación de personas.

Que a su vez, resulta imprescindible contar con personal formado y capacitado en la materia, a fin de lograr mayor eficiencia en la recepción de denuncias, contención de familiares, y procedimientos de búsqueda de personas.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación, tomó la intervención de su competencia conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a).

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 7674/2017, concluyó que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para la continuidad del trámite.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*; *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*; *“generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema Judicial de la Ciudad”*; y *“llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”*.

Que ello así, la Presidencia de dicha Comisión resolvió, a través de la Res. Pres. CFIPE N° 16/2017, aprobar la adhesión del Consejo al mencionado Sistema.

Que en consecuencia, con fecha 12 de julio del corriente año se procedió a la suscripción del Convenio de Adhesión referido.

Que en virtud de ello, corresponde tener por aprobado el Convenio de Adhesión al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, que como Anexo se adjunta a la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

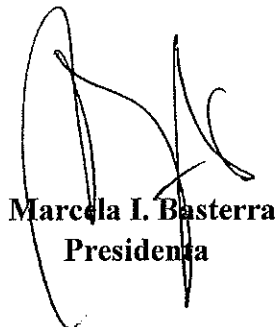
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Tener por aprobado el “Convenio de Adhesión al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (Decreto N° 1093/2016)”, que fuera suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Nación en fecha 12 de julio del corriente año, y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 156 /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS (DECRETO N° 1.093/2016)**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD**, representado por la Señora Ministra de Seguridad, Dra. Patricia BULLRICH, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la Avenida Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por la Dra. Marcela I. BASTERRA, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en la Avenida Julio Argentino Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el marco de las previsiones de los artículos 9º, 10 y 11 y concordantes de la Ley N° 24.059, su Decreto Reglamentario N° 1273/1992, el Decreto N°1993/2010, las Resoluciones MS N° 504/2013, N° 470/2015, N°68/2016 y N° 339/2016; y los Artículos 9º, 13 y 16 del Decreto N° 1093/2016 (B.O. 13/10/2016), acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, y

EXPONEN:

Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que en particular concierne a dicho Ministerio entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, como así

también entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección, coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad nacionales y provinciales.

Que la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, tiene entre sus funciones asistir al Ministro de Seguridad en la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

Que con el fin de fortalecer la cooperación en materia de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas, entre los Poderes Ejecutivos, los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos, se creó mediante Decreto N° 1093/2016 el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS, que procura establecer mecanismos de coordinación con los demás organismos del Estado a los efectos de intervenir articuladamente con el Magistrado a cargo de la investigación, previa solicitud del mismo.

Que en este escenario resulta particularmente grave la desaparición de niñas, niños y adolescentes, dada la responsabilidad que ha asumido el ESTADO NACIONAL mediante la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y la evidente situación de vulnerabilidad en que se encuentran los mismos.

Que el mencionado sistema no sólo tendrá por objeto mejorar las capacidades estatales para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y

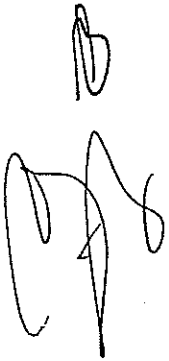
B

Handwritten signatures and initials in black ink on the left margin of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and some scribbles below them.

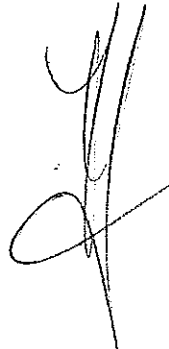
extraviadas, sino que además resultará una herramienta esencial en la lucha contra el crimen organizado y la trata y explotación de personas.

Que, a su vez, resulta imprescindible contar con personal formado y capacitado en la materia, a fin de lograr mayor eficiencia en la recepción de denuncias, contención de familiares, y procedimientos de búsqueda de personas.

Que por artículo 11 del Decreto N° 228 de fecha 21 de enero del 2016, por el cual se declaró la emergencia en Seguridad Pública, se establece la necesidad de lograr la automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de todas las instancias de la Justicia Nacional y Federal con las Fuerzas Policiales y de Seguridad, a efectos de articular las acciones necesarias tendientes a lograr la interconexión de los sistemas informáticos y la cooperación interinstitucional entre los Organismos involucrados en la temática.



Que por artículo 1°, del Decreto de creación del SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS se establece como objeto coordinar la cooperación entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Poder Judicial y los Ministerios Públicos, entre otros, que tengan intervención en la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas.



Que en este sentido y a los fines de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el Decreto prevé en su artículo 3°, que el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS debe entender en la implementación de planes de capacitación y formación permanente para los

miembros del Poder Judicial y Ministerios Públicos Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: “EL CONSEJO” adhiere al “SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS”, a los efectos de agilizar los procesos y el adecuado intercambio de información entre sus registros y bases de datos que hagan a la búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas, conforme los lineamientos fijados por el Decreto N° 1093/2016 y normas reglamentarias y complementarias aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: “EL MINISTERIO” pone a disposición de “EL CONSEJO” todos los recursos con los que cuenta en materia de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas a fin de agilizar los circuitos de investigación a nivel nacional y prestar la debida colaboración a los magistrados que correspondieren.

CLÁUSULA TERCERA: “EL CONSEJO” arbitrará las acciones internas que sean necesarias para promover el correcto funcionamiento del SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de garantizar la operatividad del SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS, podrán celebrarse entre “EL CONSEJO” y la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema, los acuerdos adicionales que resulten convenientes acorde las demandas funcionales existentes en la Ciudad.

CLÁUSULA QUINTA: “EL CONSEJO” deberá designar a un funcionario responsable del vínculo con la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio de Adhesión no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por la parte que así lo decida.

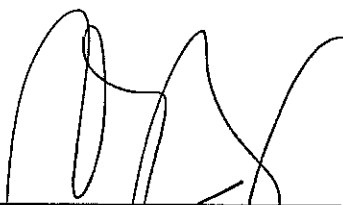
CLÁUSULA SÉPTIMA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: Para toda controversia que se suscite con relación al presente Convenio de Adhesión y los Acuerdos Adicionales que eventualmente se suscriba, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ...12... días del mes de julio del año...2017


Patricia BULLRICH
Ministra de Seguridad
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Marceta BASTERRA
Presidenta
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

